INSTITUCION ETNOEDUCATIVA No 7 EL PARAISO
Convertida mediante Resolución N° 1418 del 22 de nov. De 2018
NIT 900458351-1 - DANE 244001003158
Código ICFES 446351(Diurna)
Teléfono 301-3237500 Km 18 vía Valledupar
Riohacha - La Guajira

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE COMPRA Y VENTA NO. IENO7-014-2025, SUSCRITO POR LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NO.7 Y GRUPO EDUCATIVO FUNDADORES S.A.S.

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NO.7			
CONTRATO No.	IENO7-014-2025			
CONTRATATISTA:	Marque con un x			
	PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA:	X
	Representante Legal: JOSE BISBAY CUESTAS SANCHEZ			
	Nombre: GRUPO EDUCATIVO FUNDADORES S.A.S.		Dirección: Calle 14 No. 8 - 25, Riohacha, La Guajira	
	NIT NO.: 901.169.830-1		Celular: 3173819855	
OBJETO:	COMPRA DE LIBROS Y CUADERNILLOS PEDAGÓGICOS POR COMPETENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA No.7 PARAISO			
TIPO DE CONTRATO	COMPRA Y VENTA			
PLAZO:	Cuatro (04) días contados a partir de la firma del acta de inicio			
VALOR:	Veinticinco millones de pesos M/L ($25.000.000)			
LUGAR DE EJECUCIÒN.	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NO.7			
MODALIDAD DE CONTRATACION:	REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Número: IENO7-014-2025		Nombre: Materiales, Suministros y papelería.	
	Rubro: 2.1.2.02.01.003.02			
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Número: IENO7-014-2025		Nombre: Fuente de los recursos SGP, Gratuidad Educativa	
	Rubro: 2.1.2.02.01.003.02			
SUPERVISOR:	ELVIA MOVIL GAMEZ			
FECHA DE SUSCRIPCIÒN DEL CONTRATO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
FECHA DE INICIACION:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
FECHA DE FINALIZACIÓN:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
	Marque con una x			
MODIFICACIONES AL CONTRATO	Adición		Prorroga	Modificación
FECHA DE MODIFICACIÒN				
DESCRIPCIÒN DE LO MODIFICADO.				

El día treinta (30) del mes de septiembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Institución Etnoeducativa No.7, **ELVIA MOVIL GAMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 40.932.626 de Riohacha, Rectora de la Institución, quien actúa como ordenadora del gasto y supervisora, y el Sr. José Bisbay Cuestas Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.042.592 de Pitalito, quien actúa en representación de la entidad **GRUPO EDUCATIVO FUNDADORES S.A.S.**, en su condición de contratista, con el propósito de realizar la entrega final y recibo a satisfacción del objeto del contrato en referencia, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre **LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NO.7**, y EL CONTRATISTA GRUPO EDUCATIVO FUNDADORES S.A.S., identificado con Nit 900.458.351-1, se celebró el contrato No. IENO7-014-2025, cuyo objeto fue, compra de libros y cuadernillos pedagógicos por competencias para el

fortalecimiento educativo de la Institucion Etnoeducativa No.7 Paraiso, con el fin de fortalecer la calidad educativa.

2. Que, una vez cumplido con el objeto contractual, por voluntad de las partes se ha acordado liquidar el citado contrato, teniendo en cuenta el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
Concepto	**Valores del contrato**	**Valores pagados al contratista**
Valor Inicial del Contrato	$25.000.000	$25.000.000
Valor Adiciones	0	0
Valor total del contrato luego de adición	$25.000.000	$25.000.000
Total pagos efectuados al contratista	$25.000.000	$25.000.000
Saldo a favor del contratista	0	0
Saldo a liberar	0	0

3. Que el supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el ciento por ciento (100%) del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido. Lo anterior, mediante Acta de Recibo a satisfacción final, suscrita el día Diecinueve (19) de septiembre de 2025.
4. Que, en consecuencia, el supervisor certificó el cumplimiento del objeto contractual y autorizo la realización del respectivo pago, previa presentación de la factura electrónica con sus anexos por parte del contratista.
5. Que así las cosas, se procederá a la liquidación del Contrato que se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN**, de conformidad al artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2024 y demás normas concordantes.
6. Que fundamentados en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por liquidado el contrato IENO7-014-2025, declarándose las partes a **PAZ Y SALVO** entre ellas, libres de toda desavenencia, sin manifestar observación u objeción alguna sobre su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la ejecución contractual y el seguimiento efectuado por parte del supervisor, LA INSTITUCIÒN deja constancia, que debido a que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contratado, los pagos fueron abonados al contratista tal como fue contemplado en el contrato, por lo tanto, las partes intervinientes se declaran a **Paz y Salvo** por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no se presentaron las causales del caso durante la Ejecución del Contrato.

Se firma en Riohacha, Departamento de La Guajira, el día Treinta (30) de septiembre de 2025.

Por la institución,

ELVIA MOVIL GAMEZ
Rectora

Por el contratista,

JOSÉ BISBAY CUESTAS SÁNCHEZ
Representante legal GEF S.A.S.
Contratista